

Ate, 20 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 000024-2025-EMAPE/GCAF

VISTOS: La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Informe N° 033-2025-EMAPE/GL/CP de fecha 02 de junio de 2025, Informe N° 000527-2025-EMAPE/GL de fecha 18 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante D.L.1439) tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento en nuestro país; siendo su Ente Rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA, se norman los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; estableciéndose en los literales j) y k.1) del artículo 10° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el alta y baja de sus bienes así como aprobar los actos de disposición de sus bienes; y en el artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Qué, por lo tanto, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se regulan los procedimientos de baja, alta, adquisición, disposición final, supervisión y registro de los bienes muebles patrimoniales, que sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; describe que "la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01 indica que los actos de disposición son "actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; además, en el artículo 61° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establece que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, los siguientes:
a) Transferencia, b) Donación, **c) Subasta Pública** y d) Permuta;

Que, asimismo la Directiva precitada en su artículo 66° establece la definición de la Subasta Pública señalando que "la venta por Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación



de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta”;

Que, según el artículo 67° de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, tiene a su cargo las siguientes actividades. a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública conforme al Anexo N° 10 y f) Remitir la documentación generada a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces;

Que, el artículo 68° de la Directiva, dispone que son actividades de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo y c) Comunicar al OCI, la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;

Que, el artículo 70° de la Directiva, numeral 70.1 señala que, el precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes, así mismo el numeral 70.2 indica que, el precio base para los lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%), finalmente el numeral 70.3 señala que el precio base para los lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%); y el artículo 76° de la Directiva establece que en caso de los bienes muebles en estado chatarra no pueden ser objeto de inscripción registral por parte del adjudicatario;

Que, mediante Informe N° 033-2025-EMAPE/GL/CP de fecha 02 de junio de 2025, el área de Control Patrimonial informa a la Gerencia de Logística, sobre las actividades preliminares para la disposición final de los materiales ferrosos en calidad de chatarra, mediante Subasta Pública, teniendo en cuenta la tasación del material ferroso conforme al siguiente detalle:

RELACION DE CHATARRA TASADA Y VALORIZADA EN SEDE JAVIER PRADO						
DESCRIPCION	CANTIDAD	KILOGRAMOS	VALOR S/. x KG.	FACTOR AJUSTE	VALOR TOTAL	
PLANCHAS DOBLES EN PARALELO	27	15,120.00	S/ 4.00	0.50	S/ 30,240.00	
PERFILES TIPO 1	11	4,536.90	S/ 4.00	0.50	S/ 9,073.80	
POSTES DE 20 MTS DE LARGO	4	4,142.99	S/ 4.00	0.50	S/ 8,285.98	
POSTES DE 10 MTS DE LARGO	23	2,127.05	S/ 4.00	0.50	S/ 4,254.10	
RUMA DE METALES Y RESIDUOS FERROSOS	S/C	2,000.00	S/ 0.70	0.80	S/ 1,120.00	
PESO O TONELAJE TOTAL KG.		27,926.94	VALOR S/.		52,973.88	

En ese sentido, propone el acto administrativo de Subasta Pública, para lo cual, se tomará como marco normativo de manera supletoria a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias, recomendando lo siguiente:



- Aprobar la disposición final en la modalidad de Subasta Pública Presencial, de un lote conteniendo residuo ferroso en estado de chatarra, cuyas características se encuentran en el Anexo 1 del presente, de acuerdo al Informe Técnico de Valuación (tasación) suscrito por el especialista, cuyo valor comercial de tasación es de S/ 52,973.88 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y tres con 88/100 soles).
- Aprobar y/o definir el cronograma de actividades propuesto que adjuntamos en Anexo 2.
- Contratar los servicios de un Martillero Público, el cual se encargará de la ejecución del procedimiento de subasta.
- Requerir a la Gerencia competente aprobar y comunicar el número de Cuenta Bancaria para los depósitos respectivos.
- Designar la Conformación la Mesa Directiva mediante un memorando o documento análogo.
- Publicar la Convocatoria en el portal de Emape S.A. y en un Diario público de mayor circulación nacional.
- Comunicar a OCI la realización del acto público, en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor.



Que, mediante Informe N° 000527-2025-EMAPE/GL de fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia de Logística – Control Patrimonial, en aplicación de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda la Disposición Final en la modalidad de Subasta Pública Presencial, de la relación de chatarra cuyas características se encuentran en el anexo 01 del Informe N° 033-2025-EMAPE/GL/CP, cuyo valor comercial de tasación es de S/ 52,973.88 (Cincuenta y dos Mil novecientos setenta y tres con 88/100 Soles);

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en el marco de las facultades que se ejercen en materia administrativa y de gestión, establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 39-2023-EMAPE/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Subasta Pública Presencial" de la relación de chatarra tasada y valorizada en la Sede Javier Prado, por un precio base de S/ 52,973.88 (Cincuenta y dos Mil novecientos setenta y tres con 88/100 Soles) que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases para la Subasta Pública Presencial N°01-2025-EMAPE/GCAF de los Bienes Residuos Ferrosos en condición de chatarra por un precio base de S/ 52,973.88 (Cincuenta y dos Mil novecientos setenta y tres con 88/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Logística velar el normal desarrollo del acto público, en cumplimiento del artículo 69° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución del acto público al Órgano de Control Institucional de EMAPE S.A., con la finalidad de invitarle como veedor durante el desarrollo del evento; la presente acción de control se establece en cumplimiento del literal c), artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.emape.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XELIFVQ**



JAIME BARNETT PALOMINO
 GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO 1

RELACION DE CHATARRA TASADA Y VALORIZADA EN SEDE JAVIER PRADO					
DESCRIPCION	CANTIDAD	KILOGRAMOS	VALOR S/. x KG.	FACTOR AJUSTE	VALOR TOTAL
PLANCHAS DOBLES EN PARALELO	27	15,120.00	S/	4.00	S/ 30,240.00
PERFILES TPO 1	11	4,536.90	S/	4.00	S/ 9,073.80
POSTES DE 20 MTS DE LARGO	4	4,142.99	S/	4.00	S/ 8,285.98
POSTES DE 10 MTS DE LARGO	23	2,127.05	S/	4.00	S/ 4,254.10
RUINA DE METALES Y RESIDUOS FERROSOS	S/C	2,000.00	S/	0.70	S/ 1,120.00
PESO O TONELAJE TOTAL KG.		27,926.94		VALOR S/.	52,973.88

